



**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
A FAVOR DE
LA FUNDACIÓN ONCE**

**PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**



**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
A FAVOR DE
LA FUNDACIÓN ONCE**

PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

Don Ignacio Álvarez Peralta, Secretario de Estado de Derechos Sociales nombrado por Real Decreto 59/2020, de 14 de enero (B.O.E. n. 13, de 15 de enero), en calidad de Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2.del Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, modificado por Real Decreto 1/2013, de 11 de enero.

De otra parte, D. Alberto Durán López, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, nº 15, de la provincia de Madrid, C.P. 28012, y con CIF G- 78.661.923. Actúa en su calidad de Vicepresidente primero Ejecutivo en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 844 de su protocolo que le confieren facultades para suscribir convenios de colaboración con los organismos de la Administración General del Estado.



Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

Que de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para la aplicación presupuestaria 29.102.231F.486 se prevé crédito suficiente para otorgar una subvención nominativa a la Fundación ONCE para la implantación de un programa de accesibilidad universal para personas con discapacidad y que el artículo 22.2,a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el Real Patronato sobre Discapacidad es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado que tiene encomendada, entre otras funciones la generación y transferencia de conocimiento y el desarrollo de programas y actuaciones de sensibilización y concienciación social relativos a discapacidad y accesibilidad, así como la cooperación institucional con otros organismos y entidades públicas y privadas en estas materias.

Que la Fundación ONCE es una entidad constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 28 de enero de 1988, aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, como entidad de carácter benéfico-asistencial, el día 2 de agosto de 1988, figurando entre sus competencias la de promover la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de la realización de proyectos y programas de contenido diverso, entre los que figuran los dirigidos a promover la accesibilidad universal. La Fundación ONCE valora la urgente necesidad de adoptar medidas que permitan garantizar la Accesibilidad Universal en entornos, productos y servicios para asegurar la igualdad de oportunidades, así como contribuir a la consecución de la accesibilidad cultural universal y de ocio para que las personas en riesgo de exclusión social puedan disfrutar de todo tipo de actividades en igualdad de condiciones. Asimismo, Fundación ONCE defiende el desarrollo de actuaciones destinadas a promover el potencial de las tecnologías de la información y comunicación a favor de la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Todo ello en línea con el artículo noveno de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.



Que el artículo 28.1 de la misma Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que esta subvención tiene como finalidad la implantación de un programa de accesibilidad universal para personas con discapacidad que consta de seis proyectos que desarrollan actividades que abarcan desde la normalización técnica, la investigación para la mejora de la empleabilidad o el desarrollo de una plataforma para el impulso de la accesibilidad universal hasta el diseño y realización de cursos para profesionales o actividades para avanzar en la inclusión de los criterios de diseño universal en los currículos formativos universitarios. Se trata de continuar con actividades que puedan dar respuestas en materia de “accesibilidad universal” y “diseño para todas las personas” tanto a personas con discapacidad y sus organizaciones representativas como a profesionales, empresas o administraciones públicas.

Por todo ello y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención y beneficiario de la misma

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa concedida a la Fundación ONCE para la implantación de un programa de accesibilidad universal para personas con discapacidad.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la subvención nominativa que se canaliza a través del presente Convenio es la realización por parte de la Fundación ONCE de las actuaciones necesarias para la implantación de un programa de accesibilidad universal para personas con discapacidad, todas las actuaciones irán dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la mejora de la accesibilidad

SEGUNDA.- Actividades

Dentro del ámbito de actuación del Convenio se desarrollarán, siguiendo el esquema del “Programa de accesibilidad universal para personas con discapacidad” los siguientes proyectos:



1. Promover la normalización técnica en accesibilidad universal y diseño para todas las personas.
2. Diseño de cursos online sobre accesibilidad para profesionales.
3. Inclusión de los criterios de diseño para todas las personas en los estudios universitarios.
4. Gestión e implementación de contenidos de la web ACCESSIBILITAS.
5. Desarrollo de tecnología y productos de apoyo para el empleo y la formación.
6. Investigación sobre indicadores en accesibilidad universal.
7. Compartiendo conocimiento en remoto.

Las actividades necesarias para el desarrollo de estos proyectos se recogen con un mayor nivel de detalle en el ANEXO del presente Convenio.

TERCERA.- Cuantía y forma de pago

El Real Patronato sobre Discapacidad abonará a la Fundación ONCE una subvención nominativa para la realización de las actividades comprendidas en la cláusula segunda por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€) con cargo a su dotación presupuestaria 29.102.231F.486 para el ejercicio 2021.

Debido a la naturaleza de la subvención, cuya finalidad de contribuir a la realización de proyectos de interés general considerados de interés social, así como a los gastos de funcionamiento y al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de esta cantidad se hará por la modalidad de pagos a cuenta mediante la realización de dos pagos, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y certificadas de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente:

- Primer pago: En el mes de junio de 2021 o a la firma del convenio, si esta fecha fuera posterior, y por una cuantía equivalente a los gastos realizados desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021, y que, en ningún caso, será superior a 208.333,33 € (5/12 partes de la cuantía de la subvención).
- Segundo pago: En el mes de diciembre de 2021 por una cuantía equivalente a la diferencia entre lo abonado en el primer pago y el importe total de la subvención.

Estas fechas están condicionadas a la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la del pago por parte de la Intervención delegada del Organismo. En el caso de que ésta última fuera posterior a los días indicados prevalecerá la fecha de la intervención.



Para la realización de los citados pagos será preceptivo presentar por la Fundación ONCE una **certificación**, firmada por el órgano competente, de los gastos realizados en cada uno de los periodos que a continuación se indican, y que incluya un estadillo resumen/relación de los justificantes que avalen dichos gastos.

- Primer periodo: Gastos realizados en los meses de enero a mayo de 2021, ambos incluidos. El plazo para presentar la certificación será hasta el 15 de junio de 2021 o 15 días naturales desde que se firme el convenio.
- Segundo periodo: Gastos realizados en los meses de junio a noviembre de 2021, ambos incluidos más una estimación de los gastos que se prevean realizar en el mes de diciembre. También podrán incluirse aquellos gastos que por razones justificadas hubieran podido quedar pendientes de pago en el periodo anterior, en este caso deberá contar con el informe favorable del Director del Organismo. El plazo para presentar la certificación será hasta el 10 de diciembre de 2021.

Los gastos realizados en el mes de diciembre de 2021 serán justificados en la rendición de la cuenta tal y como se establece en la cláusula quinta.

El abono de los pagos se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta ES16 0128 9400 2701 0001 3444 (BANKINTER) a nombre de la Fundación ONCE.

La propuesta de los pagos la realizará el Director del Real Patronato sobre Discapacidad. Con carácter previo a la ordenación de los pagos, y de acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, la justificación por parte de la Fundación ONCE de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

Los intereses que, en su caso, se devenguen por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse a las actividades y gastos especificados en el presente Convenio.

Los rendimientos financieros incrementan el importe de la subvención concedida y deben aplicarse a la actividad.

Asimismo, la Fundación ONCE se compromete a gestionar la cuantía concedida según las finalidades y condiciones previstas en el presente Convenio y a justificar el gasto de la subvención según lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.



CUARTA.- Subcontratación

La Fundación ONCE podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite del 80% del importe total de dicha actividad, tal y como establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso será necesaria la **autorización previa** por el Director del Real Patronato sobre Discapacidad cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€. En dicho supuesto, el contrato deberá celebrarse **por escrito**.

QUINTA.- Justificación del Convenio

La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta cuenta habrá de ser presentada electrónicamente ante el Real Patronato sobre Discapacidad.

La revisión de la cuenta justificativa a realizar por el auditor de cuentas tendrá el alcance de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la normativa de aplicación.

El informe emitido por el auditor irá acompañado, en todo caso, de:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa abreviada del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado, y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. De acuerdo con el artículo 74.5 del Reglamento de Subvenciones, deberá contener además, de un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

La fecha de las facturas, que se relacionen como justificantes de gasto, estará comprendida dentro del periodo de ejecución establecido en este convenio.



La fecha límite de los documentos de pago, que correspondan en virtud del gasto imputado, estará comprendida entre el inicio del período de ejecución y la fecha límite para la presentación de la documentación justificativa determinado en este convenio.

A los efectos de justificación de la subvención, el periodo de imputación de gastos finalizará el 31 de diciembre de 2021, debiendo presentar su justificación ante el Real Patronato sobre Discapacidad dentro de los tres meses siguientes.

El plazo de justificación podrá ser ampliado por el órgano concedente de oficio o a solicitud del beneficiario de la subvención siempre que no exceda la mitad del mismo (art. 70 Reglamento Ley 38/2003). El Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad dictará y notificará una resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

El seguimiento y control de las ayudas le corresponde a la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad.

SEXTA.- Régimen de modificaciones

Los términos de este Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, dicha modificación se hará efectiva por acuerdo de las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio. En todo caso, la modificación del Convenio exigirá la suscripción del correspondiente acuerdo de modificación por parte de las entidades firmantes del mismo, limitándose la Comisión de seguimiento a proponer que se lleve a cabo dicha modificación.

La comisión de seguimiento, estará formada por dos representantes de cada una de las partes y se regirá por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La Fundación ONCE deberá comunicar a la Dirección del Real Patronato sobre Discapacidad la obtención de los recursos citados y justificarlos. El importe total de las subvenciones recibidas, en ningún caso superará, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - Gastos subvencionables



Esta subvención se destinará a cubrir los gastos necesarios para el normal desarrollo del “Programa de accesibilidad universal para las personas con discapacidad” subvencionado y se consideran gastos subvencionables los siguientes:

	Identificación de proyecto	Total pre-supuesto
1	Promover la normalización técnica en accesibilidad universal	70.000€
2	Diseño de cursos online sobre accesibilidad para profesionales	80.000€
3	Inclusión de los criterios de diseño para todas las personas en los estudios universitarios	150.000€
4	Gestión e implementación de contenidos de la web ACCESSIBILITAS	50.000€
5	Desarrollo de tecnología y productos de apoyo	55.000€
6	Investigación sobre indicadores en accesibilidad universal	60.000€
7	Compartiendo conocimiento en remoto	35.000
		500.000€

Al tratarse del Capítulo IV (transferencias corrientes) sólo podrán financiarse gastos corrientes.

Estas cuantías (las que aparezcan en las distintas partidas presupuestadas) fijan el límite máximo de las partidas subvencionadas. Al tratarse de cuantías estimadas se permitirá en la justificación una variación de un + 20 % en cada una de las partidas presupuestadas, siempre y cuando no se supere el importe total de la actividad subvencionada. En caso de que la variación sea superior será de aplicación lo previsto en la cláusula SEXTA.

NOVENA.- Propiedad intelectual y difusión.

La Fundación ONCE y el Real Patronato sobre Discapacidad podrán utilizar los resultados obtenidos en la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio.

La Fundación ONCE deberá incluir el logotipo del Real Patronato sobre Discapacidad en todas las actividades objeto del presente Convenio que se efectúe con la subvención concedida, así como en la documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre las actividades objeto del mismo. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el



Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

La eventual publicidad y difusión que en su caso se lleve a cabo sobre las actividades objeto del Convenio, se estará en lo que resulte de aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

La Fundación ONCE, a su vez, se obliga a elaborar una nota de prensa con detalle de los trabajos realizados antes, durante o después del desarrollo de cada una de sus actividades. Dicha nota se enviará al Real Patronato sobre Discapacidad, que podrá utilizarla en los medios de comunicación que considere oportunos para el desarrollo de sus fines de difusión.

Asimismo, le corresponde al Real Patronato sobre Discapacidad, en la parte proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de la obra recogidos en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado "moral", regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la creación de la obra.

DÉCIMA.- Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al representante de la Fundación ONCE de que sus datos personales se incorporan en ficheros de datos de carácter personal cuya titularidad ostenta el Real Patronato sobre Discapacidad con la finalidad de gestionar las relaciones institucionales, los convenios y la agenda de contactos. Se informa asimismo de que tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le corresponden ante el Real Patronato sobre Discapacidad – rpdadmon@mscbs.es - calle Serrano, 140, 28006 Madrid.

UNDÉCIMA.- Reintegros y régimen sancionador

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente, una vez



revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, resultando de aplicación al respecto lo establecido en los artículos 49 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 96 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico y resolución de cuestiones litigiosas

La subvención nominativa que se instrumenta a través de este Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y por las cláusulas contenidas en este texto.



Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

DECIMOTERCERA.- Efectos del Convenio y periodo de ejecución de las actividades

Este Convenio producirá efecto desde la fecha de su firma, si bien se consideran gastos subvencionables los establecidos en la cláusula octava y producidos desde el día 1 de enero del año 2021. Las actividades deben estar concluidas antes del 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Real Patronato sobre Discapacidad

Por la Fundación ONCE

Ignacio Álvarez Peralta
Secretario General

Alberto Durán López
Vicepresidente Primero Ejecutivo



ANEXO: PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021

Las actuaciones previstas para cada uno de los proyectos del programa de accesibilidad universal se especifican como sigue:

1. Promover la normalización técnica en accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

La elaboración de normas técnicas es especialmente importante para lograr la accesibilidad universal al aportar especificaciones técnicas, que la hacen posible en la práctica, y a las que se llega por consenso de las partes interesadas: empresas, administraciones públicas, centros de investigación, asociaciones representativas, etc.

El **objetivo** en este proyecto dentro del programa de accesibilidad universal es proponer criterios técnicos y recomendaciones que sería necesario tener en cuenta para avanzar en el logro de la accesibilidad universal, ya que quedan muchas materias por investigar y en las que llegar a acuerdos a la hora de la puesta a disposición de las personas de entornos, productos y servicios.

Las **actividades** que se propone llevar a cabo a lo largo de este año 2021 son:

- **Revisión y aportación** a las normas o propuestas de norma que los diferentes comités y grupos de trabajo elaboren o publiquen a lo largo del año sean **UNE, CEN-CENELEC o ISO**, así como seguimiento de los mandatos europeos en coordinación con **CEN-CENELEC**.
- Revisión, aportación o elaboración, en su caso, de documentos y propuestas que haya que realizar para dar respuesta a los diferentes **mandatos de la Comisión Europea** hechos a las entidades de normalización europea teniendo en cuenta la posición de liderazgo que actualmente ocupa España en materia de accesibilidad universal.
- Finalización de las tareas para la **aprobación** de la **Norma ISO 21902** sobre turismo accesible en colaboración con UNE (única entidad de normalización en España). También se llevará a cabo durante 2021 una importante actividad de difusión de la norma "*ISO 21902: Tourism and related services - Accessible tourism for all - Requirements and recommendations*" incluyendo la distribución de la misma entre los 159 países miembros de la Organización Mundial del Turismo (OMT).
- Finalización de los trabajos de revisión de la Norma "*UNE 17002:2009 Requisitos de accesibilidad para la rotulación*", para incorporar criterios de accesibilidad cognitiva.
- **Analizar la posible adopción** de diferentes normas dentro del catálogo de UNE en español, como pudieran ser la Norma "*EN 17210:2021, Accesibilidad y usabilidad del entorno construido. Requisitos funcionales*", la Norma "*EN 301549:2021,*



Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC” o el Informe Técnico “FprCEN/TR 17622, Accessibility and usability of the built environment - Conformity assessment”.

- Incorporación de los siguientes documentos UNE en el portal Accessibilitas:
 - Norma UNE-EN 17210:2021, “Accesibilidad y usabilidad del entorno construido. Requisitos funcionales”.
 - Norma UNE-EN 17161:2020, “Diseño para todas las personas. Accesibilidad a través de un enfoque de diseño para todas las personas en productos, bienes y servicios. Ampliando la diversidad de usuarios”
 - Informe UNE 41531:2018 IN, “Accesibilidad al Patrimonio Cultural Inmueble. Criterios generales y metodología”.
- Acciones conjuntas de difusión de las Normas UNE ISO 21902, UNE-EN 17210 y UNE-EN 301549

El **resultado** será un informe que contenga todas las actividades realizadas. Todas estas actuaciones, como se ha indicado, se realizarán con UNE, única entidad española dedicada a la normalización; lo que significa que será la única entidad que se podrá contratar para realizar las actividades previstas.

Indicadores de cumplimiento

- **Aprobación norma ISO 21902 y distribución** de a través de OMT de la norma ISO21902 entre sus países miembros mediante cesión de licencia. Este indicador está supeditado a la actividad que realicen tanto ISO como OMT. En caso de no poder aprobar y distribuir la norma se presentará un informe de los trabajos realizados por Fundación ONCE.
- **Finalización revisión norma UNE170002:2009.**
- **Inclusión en el repositorio de Accessibilitas** de las normas **UNE-EN 17210:2021 y UNE-EN 17161:2020**, así como del **Informe UNE 41531:2018 IN**.
- **Actividad de revisión y control** a través de los diferentes Comités de Normalización sobre posibles modificaciones, solicitudes o mandatos de la Comisión Europea.
- Celebración de **al menos 1 evento específico de difusión y conocimiento** de las normas UNE ISO 21902, UNE-EN 17210 y UNE-EN 301549. Además, se planteará difusión por diferentes canales para obtener el mayor impacto posible.



2. Diseño de cursos online sobre accesibilidad para profesionales

La formación en materia de accesibilidad, diseño para todas las personas y, en general, sobre cómo dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad es la demanda más reiterada por los profesionales en general.

De ahí que el **objetivo** de este proyecto sea continuar diseñando y editando/publicando cursos dirigidos a profesionales en diversas materias relacionadas con la accesibilidad.

Los cursos serán de tipo **MOOC** -Massive Online Open Course-, menos conocidos en su traducción al español como COMA –Curso Online Masivo y Abierto-.

Las **actividades** que se propone llevar a cabo a lo largo de este año 2021 son:

- Continuar con el **mantenimiento** de la plataforma eLearning de la UNED.
- **Revisión y actualización** de los cursos.
- Iniciar los trabajos necesarios para incluir los cursos ya elaborados en la plataforma **Accesibilitas**.
- Diseño e impartición de como mínimo uno y como máximo tres nuevos cursos, entre los que se encontrarán al menos, uno de los siguientes:
 - MOOC sobre la “*DIRECTIVA (UE) 2019/882 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de abril de 2019 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios*”.
 - MOOC sobre apoyo a la formación del profesorado y apoyo a la práctica docente.
- Impartir los cursos elaborados en años anteriores.

El **resultado final**, por tanto, será tener diseñado e impartido como mínimo uno y como máximo tres cursos en 2021 y haberse impartido los siete cursos elaborados en años anteriores. Además de tener iniciados los trabajos para transferir ese conocimiento a la plataforma Accesibilitas y realizar la revisión de contenidos y formato de todos ellos.

Indicadores de cumplimiento

- Revisión, actualización (si procede) e impartición de un **mínimo de 5 cursos elaborados en anualidades anteriores**.
- Diseño e impartición de como **mínimo uno** y como **máximo tres nuevos cursos**.
- Alcanzar un mínimo de **500 alumnos inscritos**.



3. Inclusión de los criterios de diseño para todas las personas en los estudios universitarios.

Desde el año 2015, se vienen rubricando Convenios de Colaboración, a través de Subvención Nominativa, entre la Fundación ONCE y el Real Patronato sobre Discapacidad para la ejecución de las actuaciones necesarias para el desarrollo de un programa de accesibilidad universal para personas con discapacidad, que incluye diferentes actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la mejora de la accesibilidad universal en diferentes ámbitos.

En esta línea se vienen desarrollando diferentes proyectos / estudios / actividades que han tenido continuación de un año para otro, según sus planificaciones iniciales.

Para el año 2021, se han previsto diferentes actuaciones, algunas de ellas como continuación de proyectos que se han venido realizando en años anteriores, según se describe a continuación. Este proyecto se llevará a cabo en colaboración con la **CRUE** (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas) así como con las agencias de acreditación tanto a nivel nacional como regional.

Dentro de este proyecto se realizará las siguientes **actividades**:

- **Analizar** la situación del “*Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*” y sus recientes propuestas de modificación de cara a la elaboración de un documento resumen de propuestas y actuaciones realizadas con los actores implicados.
- **Impulso** del “Sello para la inclusión de personas con discapacidad y con dificultad de aprendizaje”, en colaboración con la ANECA.
- **Actualización** de las Guías publicadas en 2010, directamente relacionadas con la accesibilidad de entornos: Se plantea llevar a cabo durante 2021 las correspondientes a los estudios universitarios en materia de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería de Telecomunicaciones e Ingeniería Informática.

Dado que la CRUE es la única entidad en nuestro país que aglutina a todas las universidades, la contratación para la ejecución de los trabajos sólo se podrá realizar con esta organización.

Indicadores de cumplimiento

- Desarrollo de trabajo con ANECA para **análisis, difusión y futuro planteamiento del Sello de Inclusión Universitario**.
- **Actualización de contenidos de 4 guías curriculares** correspondientes a los estudios universitarios en materia de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería de Telecomunicaciones e Ingeniería Informática.



4. Gestión e implementación de contenidos de la web ACCESSIBILITAS

Accessibilitas surgió en 2018 ante la necesidad de aportar conocimientos a personas y entidades interesadas en potenciar la accesibilidad de los espacios, productos y servicios.

Durante 2018 y 2019 se desarrolló una plataforma digital que sirviese de punto de encuentro de personas y entidades interesadas en potenciar la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas. Además, se creó la marca asociada al nuevo sitio web, así como la imagen gráfica. Se la llamó Accessibilitas, que es accesibilidad en latín.

En los primeros meses de 2020 se dotó de contenidos a la web para prepararla de cara a su lanzamiento oficial en abril.

A partir de su presentación se potenció activamente la actividad de difusión y carga de contenido, así como la consolidación de su diseño manteniendo su estructura, pero incorporando contenidos para hacerla más usable y accesible. En concreto, se ha incorporado una guía de navegación por la web en lectura fácil y contenidos para presentar cada sección en lengua de signos.

En el sitio web de Accessibilitas se ha creado un área privada que se dirige a los usuarios Premium. En una primera fase se estableció que los usuarios Premium fueran administraciones públicas, universidades y organizaciones sin ánimo de lucro, ya que resulta esencial dimensionar el esfuerzo que supone prestar la atención personalizada que se ofrece.

Dentro del área privada destacan como servicios la descarga de normas UNE de forma gratuita y la resolución de dudas mediante foros atendidos por expertos.

Las **actividades** que se plantean llevar a cabo durante 2021 están enfocadas al **mantenimiento** del sitio web, así como continuar con su **difusión y gestión de contenidos**.

Destacar en el ámbito de la difusión, la previsión de desarrollo de perfiles propios de la plataforma ACCESSIBILITAS en las principales plataformas de redes sociales.

Indicadores de cumplimiento

- Aumento en la **difusión** del portal ACCESSIBILITAS y de la actividad que en ella se engloba, a través de la creación de perfiles en **redes sociales**, con alto impacto global.
- Mejora de los **resultados de impacto** con respecto a anualidades anteriores en cuanto a usuarios, accesos, descargas de documentación, etc...
- Aumento en el número de **contenidos y servicios** ofrecidos en la plataforma, siempre de la mano de la calidad de los mismos.
- Más de **500 profesionales registrados** y más de **100.000 visitas**.



5. Desarrollo de tecnología y productos de apoyo para el empleo y la formación.

El objetivo de este proyecto es dotar a las empresas y entornos educativos de herramientas tecnológicas y productos de apoyo que faciliten la incorporación y mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad teniendo en cuenta sus problemas de accesibilidad.

Las **actividades** que se llevarán a cabo serán las siguientes:

- Mantenimiento del **servicio de valoración** de requerimientos funcionales y demandas de puestos de trabajo y estudio destinado a trabajadores y personas estudiantes con discapacidad. Este servicio será solicitado por el área de RR.HH. y/o prevención de riesgos laborales de cada entidad o bien por las oficinas de atención al alumno con discapacidad de las diferentes Universidades. Incluye el análisis de los desajustes del puesto de trabajo o estudio, emisión de informe y, siempre que sea posible y la recomendación sea un producto de apoyo, período de prueba del mismo. En caso de poder incorporarse los cambios, se realizará una valoración de los mismos. Se establecerán unos requisitos previos de acceso al servicio para garantizar que los recursos humanos y materiales utilizados se empleen con la mayor eficacia posible.
- Mantenimiento del **banco de productos de apoyo** para préstamo a universidades, empresas o entidades del tercer sector relacionadas con la discapacidad, con el fin de facilitar el acceso al puesto de trabajo y estudio de personas con discapacidad o en su caso, prolongar la vida laboral del trabajador o trabajadora, ofreciendo productos de apoyo que le permitan desempeñar sus tareas con seguridad, confort, independencia y eficacia.
- Mantenimiento de la sección de Productos de Apoyo dentro de la plataforma **Accesibilias**, desarrollando al menos 5 diseños nuevos en 3D y realizando acciones de difusión y formación de esta tecnología. Así mismo, se atenderán las peticiones de impresión gratuita de material que cumplan con los criterios establecidos en el portal.

Realizar vigilancia de **desarrollos tecnológicos** que puedan aplicarse a los entornos laborales y de estudio y dar difusión de dichos avances tecnológicos.

Indicadores de cumplimiento

- **Informe resumen** de prestación del servicio de valoración de puestos de trabajo 2021.
- **Informe resumen** de prestación del servicio de banco de productos de apoyo 2021.



- Desarrollo de al menos **5 nuevos diseños para impresión 3D** de productos de apoyo y ponerlos a disposición en el portal ACCSSIBILITAS.
- **Informe resumen** de evaluación y vigilancia de avances tecnológicos en la adaptación de puestos de trabajo.



Investigación sobre indicadores en accesibilidad universal

La incidencia de la accesibilidad en todos los ámbitos de la vida personal y social y en todas las relaciones con cualquier entorno obliga a la incorporación de una ingente cantidad de criterios técnicos que dificultan en gran medida la medición, el diagnóstico, de la realidad.

El origen de este proyecto se encontraba en el análisis de los diferentes sistemas de indicadores planteados a nivel global por parte de entidades como ONU, UNHABITAT, etc..., en cuanto a su relación con la accesibilidad universal y las necesidades de personas con discapacidad en diferentes ámbitos.

Fruto de ese análisis se pusieron en marcha diferentes iniciativas de cara a la obtención de métricas y herramientas que permitieran obtener datos masivos en materia de accesibilidad que permitieran a las Administraciones Públicas tener una foto en ese ámbito que les permita poner en marcha iniciativas para dar cumplimiento a los diferentes indicadores que se encuentran en su agenda pública (por ejemplo, ODS).

En este sentido se pusieron en marcha diferentes Índices de evaluación en el ámbito de las Capitales de Provincia españolas en ámbitos como la movilidad sostenible, las ciudades inteligentes o “Smart cities”, la accesibilidad universal o el cumplimiento de los ODS.

En paralelo se puso en marcha el desarrollo de una herramienta de obtención de datos en materia de accesibilidad del entorno construido que permitiera la obtención de datos de una manera sencilla y basado en tecnologías como la Realidad Aumentada.

Las **actividades** que se plantea llevar a cabo durante 2021 se enumeran a continuación:

- **Presentación y difusión** del “*Índice ODS en las capitales de provincia españolas*”, desarrollado durante 2020.
- **Análisis** del “*Índice sobre Accesibilidad y Discapacidad en capitales de provincia españolas*”, para su posible **puesta en marcha** a través de toma de datos en dichos ámbitos territoriales.
- **Análisis** para la puesta en marcha de **actualizaciones** de Índices realizados hasta la fecha.
- Desarrollo y difusión de las primeras versiones de la app **ARBILITY** para toma de datos en el ámbito construido.

Indicadores de cumplimiento

- Celebración de **evento de presentación** del “*Índice ODS en las capitales de provincia españolas*”.



- **Puesta en marcha de al menos una actualización** de los índices desarrollados hasta la fecha o del “*Índice sobre Accesibilidad y Discapacidad en capitales de provincia españolas*”.
- Desarrollo y puesta en marcha de una primera versión para sacar a la luz durante 2021 de la herramienta **ARBILITY**.



6. Compartiendo conocimiento en remoto

La situación provocada por la pandemia y el estado de alarma durante 2020 modificó una parte importante de la actividad en materia de difusión y formación.

La presencialidad en esta actividad se transformó en “virtualidad” obligada y se planteaban muchos retos inmediatos para no dejar de lado la formación y sensibilización en materia de accesibilidad y discapacidad.

Por ello se pusieron en marcha multitud de mecanismos a través de plataformas de formación en remoto, redes sociales, etc, ..., para poder continuar con esta actividad.

Ejemplo de ello fue la iniciativa denominada “Los aperitivos de los viernes con Fundación ONCE” en los que se aprovechó para, de manera distendida, tratar diferentes temáticas en el ámbito de las tecnologías, el turismo, la arquitectura, la cultura, etc, con multitud de profesionales en la materia.

Muchas de esas iniciativas tendrán su **continuación en 2021**, como los *Foros de Expertos en Accesibilidad* o muchas otras acciones virtuales que se llevarán a cabo este año de manera conjunta entre el Real Patronato sobre Discapacidad y la Fundación ONCE.

Indicadores de cumplimiento

- **Continuidad del Foro de Expertos** en Accesibilidad e Innovación, iniciado en 2020 realizando como mínimo 20 sesiones.
- Puesta en marcha de **al menos una nueva iniciativa** en materia de formación, difusión y sensibilización entre RPD y Fundación ONCE durante 2021.



PRESUPUESTO

Se plantea la siguiente distribución económica para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente:

	Identificación de proyecto	Total presupuesto
1	Promover la normalización técnica en accesibilidad universal	70.000€
2	Diseño de cursos online sobre accesibilidad para profesionales	80.000€
3	Inclusión de los criterios de diseño para todas las personas en los estudios universitarios	150.000€
4	Gestión e implementación de contenidos de la web ACCESSIBILITAS	50.000€
5	Desarrollo de tecnología y productos de apoyo	55.000€
6	Investigación sobre indicadores en accesibilidad universal	60.000€
7	Compartiendo conocimiento en remoto	35.000
		500.000€

